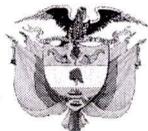


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 04 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020190111100

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, como apoderada del cesionario, en los términos del poder aportado, y téngase por revocado el poder conferido a la abogada **DORA LUCÍA RIVEROS RIVEROS**, lo anterior para los efectos del art. 76 del Código General del Proceso.

3. Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho imparte su aprobación.

Notifíquese,

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 052 de hoy 05 JUL 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.